El Congresista de la República que suscribe, Alejandro Enrique Cavero Alva, miembro del Grupo Parlamentario Avanza País, de conformidad con el artículo 68º del Reglamento del Congreso de la República del Perú, propone la siguiente:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Considerando:

El Congresista de la República que suscribe, Alejandro Enrique Cavero Alva, miembro del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio de la facultad que le confiere el literal e) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente moción de saludo:

Considerando:

Que, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y ratificada por el Estado peruano en mayo de 2003, tiene como finalidad principal prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, reafirmando que tales actos constituyen una amenaza para la paz y la seguridad regionales, así como una grave violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que, en virtud de dicha Convención, los Estados Parte se obligan a adoptar las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias, así como a fortalecer los mecanismos de cooperación interamericana, a fin de asegurar que los actos de terrorismo no queden impunes y que sus autores, patrocinadores o financistas sean efectivamente perseguidos y sancionados con arreglo al derecho interno y al derecho internacional aplicable;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario, y en particular en el artículo 51.2 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, se encuentran expresamente prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil, constituyendo dichos actos una violación grave del Derecho Internacional aplicable en conflictos armados internacionales; y que, de igual forma, el artículo 4.2(d) del Protocolo Adicional II extiende dicha prohibición a los conflictos armados no internacionales, como los que enfrentan a fuerzas estatales con grupos armados organizados, estableciendo que "quedan prohibidos, en cualquier tiempo y lugar, los actos de terrorismo".

Que, en el ámbito del derecho nacional, el Decreto Legislativo 25475, promulgado en mayo de 1992 por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, constituye el marco legal fundamental para la prevención, investigación, procesamiento y sanción de los delitos de terrorismo en el Perú, estableciendo las figuras penales, las agravantes, los

procedimientos especiales y el régimen sancionador aplicable a los responsables de actos terroristas;

Que, dicho cuerpo normativo ha sido objeto de modificaciones y actualizaciones a lo largo del tiempo, con el fin de adaptarse a los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano y responder a las nuevas formas de amenaza terrorista, destacando entre ellas la Ley 29936, promulgada en noviembre de 2012, mediante la cual se incorporó expresamente el delito de financiamiento del terrorismo, fortaleciendo así el sistema nacional de persecución penal frente a este tipo de crímenes que atentan contra el orden constitucional, la paz social y la seguridad del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo 023-2019-IN, publicado el 3 de octubre de 2019, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Terrorismo 2019–2023, cuyo objetivo general es prevenir, enfrentar y neutralizar las actividades terroristas a través de un enfoque integral, articulado y coordinado entre los distintos sectores del Estado, priorizando las acciones en zonas vulnerables como el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);

Que, dicha política establece lineamientos orientados a fortalecer la cultura de paz, el restablecimiento de los derechos de las víctimas del terrorismo, la consolidación del Estado de derecho en zonas afectadas, y la eliminación de los rezagos ideológicos, logísticos y operativos del terrorismo, lo cual implica un compromiso permanente del Estado peruano con la seguridad nacional, los derechos humanos y la democracia;

Que, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ha sancionado a la organización criminal internacional conocida como el *Cártel de los Soles*, designándola como una Entidad Terrorista Global Especialmente Designada (SDGT, por sus siglas en inglés). De acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés), dicha organización ha brindado apoyo material al *Tren de Aragua* y al *Cártel de Sinaloa*.

Que, en la reunión de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), celebrada en junio del presente año, el Perú, junto con otros Estados miembros, suscribió una Declaración Conjunta expresando su preocupación por el recrudecimiento de la violencia terrorista y de las acciones delictivas cometidas por organizaciones transnacionales. En dicho documento, se condena de manera inequívoca las acciones terroristas y criminales perpetradas por la organización conocida como *Tren de Aragua*, la cual ejerce control territorial y socava la gobernabilidad democrática.

Que, en atención al incremento sostenido de los índices de criminalidad asociados a organizaciones delictivas transnacionales en el territorio nacional, así como al impacto que estas ejercen sobre la seguridad ciudadana, la institucionalidad democrática y el orden público, resulta necesario que el Estado peruano adopte medidas firmes y coordinadas

frente a dichas amenazas. En ese sentido, y considerando los antecedentes internacionales, es urgente habilitar mecanismos legales, operativos y de cooperación internacional que permitan neutralizar las actividades ilícitas y proteger a la población de las acciones del *Cártel de los Soles* en el Perú.

POR TANTO

El Congreso de la República acuerda:

Primero.- DECLARAR al Cartel de los Soles, organización criminal internacional, como una organización terrorista en el Perú, debido al grave riesgo que representan sus operaciones para la estabilidad democrática del país, así como para la seguridad de todos los ciudadanos.

Segundo.- Transcribir y remitir la presente moción de saludo a el Poder Ejecutivo para que en el marco de sus competencias toman las acciones correspondientes para proteger el estado de derecho, la seguridad interna y la democracia en el país.

Lima, 01 de septiembre de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2025 18:48:38-0500